



Factura: 001-001-000011479



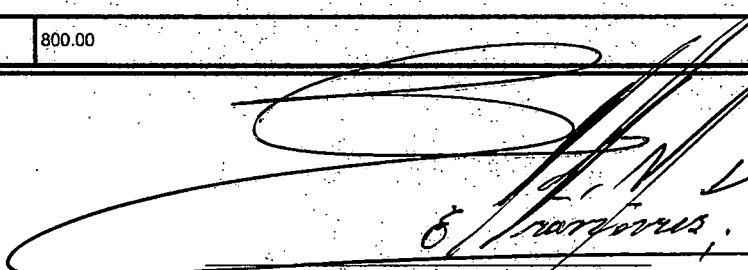
20170301001P00441

NOTARIO(A) LIBANO ALEJANDRO BELTRAN TORRES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN AZOGUES

EXTRACTO

Escritura N°:	20170301001P00441						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE MAYO DEL 2017, (13:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BENAVIDEZ GALARZA WILSON GUILERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103145827	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORELLANA MUÑOZ ANGEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102622693	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RODAS LEON EULALIA CATALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103179669	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CAÑAR		AZOGUES			AZOGUES		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


NOTARIO(A) LIBANO ALEJANDRO BELTRAN TORRES
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN AZOGUES





Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AZOGUES

UNO.- (1)

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

NUMERO:	2017	03	01	001	P00441
---------	------	----	----	-----	--------

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE
COMERCIAL DE TURISMO
"TRANSHAYLLITUORS C.A., QUE OTORGA EL
SEÑOR WILSON GUILLERMO BENAVIDEZ
GALARZA Y OTROS.-----

CUANTIA: \$. 800.00 USD.-----

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA: En la ciudad de Azogues, capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy: JUEVES DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí, doctor Alejandro Beltrán Torres, Notario Público Primero de este cantón, comparecen: Los señores: **WILSON GUILLERMO BENAVIDEZ GALARZA**, soltero, empleado privado, con teléfono número: 0984024410, portador de la cédula de ciudadanía número: cero uno cero tres uno cuatro cinco ocho dos guion siete; **ANGEL EDUARDO ORELLANA MUÑOZ**, casado, provisto de la cédula de ciudadanía número: cero uno cero dos seis dos dos seis nueve guion tres; y **EULALIA CATALINA RODAS LEON**, casada, con cédula de ciudadanía número: cero uno cero tres uno siete nueve seis seis guion nueve, con teléfono número: 0999877844. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay de tránsito por este lugar, idóneos y a quienes les conozco e identifico en este acto con las cédulas de ciudadanía originales que me presentan, cuyas copias van a ser incorporadas, doy fe. Bien instruidos del objeto, contenido y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AZOGUES

1 copiada literalmente, dice así:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a
2 su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la
3 Constitución de una Compañía Anónima de Transporte Comercial de
4 Turismo denominada "TRANSHAYLLITOURS C.A.", de acuerdo a las
5 estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES:** Comparecemos y BAJO JURAMENTO, a
7 otorgar la siguiente Escritura los señores: BENAVIDEZ GALARZA
8 WILSON GUILLERMO con cédula de ciudadanía número:
9 0103145827, soltero; ORELLANA MUÑOZ ÁNGEL EDUARDO con
10 cédula de ciudadanía número: 0102622693, casado; RODAS LEÓN
11 EULALIA CATALINA con cédula de ciudadanía número: 0103179669,
12 casada; todos de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en la ciudad
13 de Cuenca, provincia del Azuay y de paso por esta ciudad de Azogues,
14 provincia del Cañar, con capacidad legal para contratar y obligarse sin
15 prohibición para establecer esta Compañía.- **SEGUNDA:** Los
16 comparecientes por nuestros propios derechos DECLARAMOS BAJO
17 JURAMENTO la voluntad de Constituir una Compañía Anónima de
18 Transporte Comercial en la modalidad de Turismo que bajo la
19 denominación de "TRANSHAYLLITOURS C.A.", regirá su vida jurídica
20 al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente
21 Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Artículo UNO.-**
22 **DENOMINACIÓN:** La Compañía de Transporte Comercial en la
23 modalidad de Turismo se denomina "TRANSHAYLLITOURS
24 C.A.".- **Artículo DOS.- DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía es en
25 la ciudad de Azogues, provincia del Cañar.- **Artículo TRES.- PLAZO**
DE DURACIÓN: La Compañía tiene un plazo de duración de TREINTA



1 aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta

2 General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos

3 legales.- **Artículo CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se

4 dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Turismo a nivel

5 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de

6 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad, sus Reglamento ya las

7 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta

8 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir

9 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,

10 relacionados con su Objeto Social.- **Artículo CINCO.- CAPITAL:** El

11 Capital suscrito de la Compañía es de \$ 800,00 dólares de los Estados

12 Unidos de América dividido en veinte acciones nominativas y ordinarias

13 de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una,

14 numeradas de la cero uno a la veinte inclusive. La Compañía podrá

15 aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta

16 General y luego de cumplir con las exigencias legales.- **Artículo SEIS.-**

17 **TÍTULOS:** La Compañía entregará a cada accionista títulos de

18 acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo

19 con su aporte.- **Artículo SIETE.- PARTICIPACIÓN DE LOS**

20 **ACCIONISTAS:** Los Accionistas de la Compañía participarán en las

21 utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado.- **Artículo**

22 **OCHO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será

23 gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el

24 Presidente y el Gerente cada uno con sus atribuciones.- **Artículo**

25 **NUEVE.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los

26 Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo

Supremo de la Compañía.- **Artículo DIEZ.- JUNTAS ORDINARIAS Y**



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AZOGUES

1 Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una
2 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de
3 cada ejercicio económico, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere
4 convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá
5 únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo
6 sanción de nulidad.- **Artículo ONCE.- CONVOCATORIA:** Las Juntas
7 Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la
8 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
9 la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado
10 para la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse,
11 el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el
12 Gerente de la Compañía y en ausencia, el Presidente.- **Artículo**
13 **DOCE.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los Accionistas podrán asistir
14 personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro
15 accionista o por un tercero mediante carta-poder para cada Junta,
16 dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general
17 otorgado ante un Notario Público. Es un derecho del accionista
18 intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus acciones le
19 concedan el derecho a voto, según el estatuto.- **Artículo TRECE.-**
20 **QUORUM:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
21 pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera
22 convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del
23 capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número
24 de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la
25 convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto

Artículo CATORCE: Para que la Junta



1 menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará

2 la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse

3 este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá

4 demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada

5 para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General

6 así convocada se constituirá con el número de accionistas

7 presentes.- **Artículo QUINCE.- JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio

8 de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá

9 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en

10 cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier

11 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los

12 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,

13 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo**

14 **DIECISEIS.- VOTACIÓN:** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará

15 decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado

16 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se

17 sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de

18 Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital

19 pagado.- **Artículo DIECISIETE.-** Las sesiones de Junta General

20 serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que

21 designe la Junta, actuará de secretario el gerente y en caso de falta un

22 secretario Ad-hoc designado por la Junta.- **Artículo DIECIOCHO.-**

23 **DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta

24 General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.-

25 Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar

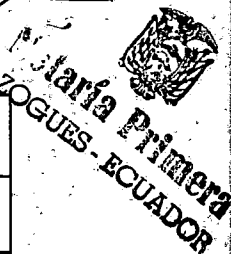
26 sus remuneraciones; b.- Nombrar al Presidente y Gerente de la

27 Compañía y fijar sus remuneraciones; c.- Conocer anualmente los



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AZOGUES

1 anualmente sobre el Balance General y los Estados de Resultados; e.-
2 Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; f.-Resolver
3 sobre la formación de reservas facultativas; g.-Nombrar liquidadores y
4 fijar el procedimiento para la liquidación de la Compañía determinado
5 en la Ley y el correspondiente Reglamento; h.-Interpretar en forma
6 obligatoria el presente estatuto; y, i.- Las demás establecidas en la Ley
7 y en otros preceptos del el estatuto de la Compañía.- **Artículo**
8 **DIECINUEVE.- OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE JUNTA:** Las
9 resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas,
10 son obligatorias para todos los Accionistas aun cuando no hubieren
11 concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición
12 establecido en la Ley.- **Artículo VEINTE.- ACTAS:** De cada sesión de
13 Junta General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán
14 suscritas por el Presidente y por el secretario que actuaron en la
15 reunión.- **Artículo VEINTE Y UNO.- EL PRESIDENTE:** El Presidente
16 de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas
17 pudiendo o no ser accionista de la Compañía, durará dos años en sus
18 funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.- **Artículo VEINTE Y**
19 **DOS.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El
20 Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a.- Subrogar
21 al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b.-
22 Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las
23 correspondientes actas; c.- Convocar a sesiones de Junta General en
24 ausencia del gerente; d.-Suscribir con el Gerente los títulos de
25 acciones; e.- Responder a las consultas que sometiere a su



DEL GERENTE: La Compañía tendrá un Gerente que será designando

por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones

y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de

accionista.- **Artículo VEINTE Y CUATRO.- DERECHOS Y**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía tiene

los siguientes derechos y atribuciones: a.- Representar legal, judicial y

extrajudicialmente a la Compañía; b.- Actuar de Secretario en las

sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas

correspondientes; c.- Convocar las sesiones de las Juntas Generales

de Accionistas; d.- Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; e.-

Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que

ésta cumpla con su objeto social; f.- Obligar a la Compañía en actos y

contratos cuya cuantía no exceda del 50% de su capital suscrito, sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de

Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la

anotada en éste literal, requerirá la autorización de la Junta General;

g.- Presentar a consideración de la Junta General el informe anual

sobre las actividades de la Compañía, así como el balance y el estado

de resultados; h.- Reemplazar al presidente en caso de falta o

ausencia; y, i.- Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos

del Estatuto de la Compañía.- **Artículo VEINTE Y CINCO.- EL**

COMISARIO: La Compañía tendrá un Comisario Principal y un

Suplente designadas por la Junta General de Accionistas; durarán dos

años en sus funciones pudiendo ser reelegidos

indefinidamente.- **Artículo VEINTE Y SEIS.-** El Comisario tendrá los

derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley.- **Artículo**

VEINTE Y SIETE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AZOGUES

1 actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de
2 Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe
3 otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el
4 establecido en la Ley.- **TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.-**
5 **Artículo VEINTE Y OCHO.-** En todo lo que no se encuentre
6 expresamente determinado en este estatuto, se estará a lo dispuesto
7 en la Ley de Compañías, sus respectivos Reglamentos.- **Artículo**
8 **VEINTE Y NUEVE.-** El permiso de operación y demás títulos
9 habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
10 transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia
11 Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad; por
12 consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este
13 organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la
14 operadora.- **Artículo TREINTA.-** La reforma del estatuto, aumento o
15 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito
16 y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe
17 favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.- **Artículo TREINTA Y**
18 **UNO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
19 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
20 Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento; y a las regulaciones que
21 sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control
22 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **Artículo TREINTA**
23 **Y DOS.-** Si por efecto de la prestación del servicio, la operadora
24 requiere cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio
25 ambiente o demás establecidos por organismos competentes, deberán

Artículo TREINTA Y TRES.- El servicio



1 sujeten a las disposiciones que para el efecto emitan las autoridades

2 correspondientes.- Artículo TREINTA Y CUATRO.- Las tarifas a

3 cobrarse por la prestación de servicios, por parte de la Compañía,

4 serán establecidas por los organismos competentes, a los que se

5 sujetan expresamente.- **CUARTA.- DECLARACIONES:**

6 **PRIMERA:** Los comparecientes al otorgamiento del presente

7 instrumento, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que el capital

8 suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado,

9 en una cuarta parte, es decir, en un veinte y cinco por ciento, conforme

10 consta del cuadro que a continuación se detalla y que forma parte de

11 este instrumento público y de este juramento, en donde cada acción

12 tiene el valor nominal de cuarenta dólares de los Estados Unidos de

13 América y que se depositará el capital pagado de la compañía en una

14 institución bancaria inmediatamente después de la constitución, es

15 decir una vez obtenida la personería jurídica.- **CUADRO DE**

16 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES**

17 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

18 ACCIONISTAS NUMERO CAP. CAP. CAP. X PAG.

19 DE ACCIONES SUS. PAG. en dos años.

20 1. BENAVIDEZ GALARZA WILSON

21 GUILLERMO 1 40 10 30

22 2. ORELLANA MUÑOZ ÁNGEL

23 EDUARDO 1 40 10 30

24 3. RODAS LEÓN EULALIA CATALINA 18 720 180 540

25 TOTAL 20 \$ 800 \$ 200 \$ 600

26 **CUARTA:** Los comparecientes al otorgamiento del presente



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AZOGUES

1 como PRESIDENTE de la compañía anónima al señor ÁNGEL
2 EDUARDO ORELLANA MUÑOZ; como GERENTE de la compañía
3 anónima a la Sra. EULALIA CATALINA RODAS LEÓN.- Autorizamos
4 al Doctor Fernando Fernández, para que realice los trámites
5 pertinentes ante los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre,
6 así como para la aprobación de ésta Escritura Constitutiva de la
7 Compañía.- Sírvase usted Señor Notario insertar las demás cláusulas
8 de rigor para la completa validez de ésta Escritura, inserte en ella la
9 Resolución de Autorización de Constitución emitida por la Agencia
10 Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.-
11 Atentamente.- (firma).- Doctor Fernando Fernández.- ABOGADO.-
12 Matrícula: Dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Colegio de
13 Abogados del Azuay".- Así consta de forma literal el contenido de la
14 minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes, hacen
15 suyas las estipulaciones y convenciones de la minuta transcrita, y la
16 dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales
17 correspondientes.-----
18 -----
19
20
21
22
23
24
25

DOCUMENTOS HABILITAN-

TES:

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-003-2017-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Notaría Primera
AZOGUES-ECUADOR

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-AC-2016-37362, de 07 de diciembre de 2016, la Compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada **"TRANSHAYLLITOURS C.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada **"TRANSHAYLLITOURS C.A."** con domicilio en el cantón Azogues, provincia de Cañar, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	BENAVIDEZ GALARZA WILSON GUILLERMO	010314582-7
2	ORELLANA MUÑOZ ANGEL EDUARDO	010262269-3
3	RODAS LEON EULALIA CATALINA	010317966-9

Que, la Señorita Diana Pacheco Jiménez, Directora de Títulos Habilitantes Encargada, remite al Abogado Moisés Auz Jaramillo, Director de Asesoría Jurídica, el memorando No. ANT-DTHA-2017-0175, de 16 de enero de 2017, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 02-TN-N.O-DTHA-2017-ANT, de 05 de enero de 2017, en el que se recomienda la emisión del Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada **"TRANSHAYLLITOURS C.A."**;

Que, el Abogado Moisés Auz Jaramillo, Director de Asesoría Jurídica, remite al Magister Richard Jara Salazar, Director de Secretaría General, el memorando No. ANT-DAJ-2017-0426, de 06 de febrero de 2017, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 027-DAJ-003-CJ-2017-ANT, de 03 de febrero de 2017, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada **"TRANSHAYLLITOURS C.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta presentada por los Socios no incumple con lo dispuesto en la Disposición General Decimoctava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, la Escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La Escritura deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,

Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía o Cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, mediante Resolución No. 068-DIR-2016-ANT de 16 de junio de 2016, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial amplía la delegación emitida al señor Director Ejecutivo que éste delegue, las facultades contempladas en el Artículo 1 de la Resolución No. 021-DIR-2011-ANT 23 de noviembre de 2011;

Que, mediante Resolución No. 096-DIR-2016-ANT de 27 de octubre de 2016, aprobada por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito señala:

"Artículo 1.- Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito o al Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las atribuciones que a continuación se detallan:
(...)

a) Aprobar los informes previos para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa de transporte terrestre."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la Compañía denominada **"TRANSHAYLLITOURS C.A."**, que operará bajo la modalidad de transporte comercial de turismo, con domicilio en el cantón Azogues, provincia de Cañar, pueda constituirse jurídicamente.

2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las Autoridades que sean del caso.

3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del



transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el

COORDINACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

2017

Lic. Ralph Rold Assaf Nader

**COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Ab. Richard Jara Salazar Mgs.

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

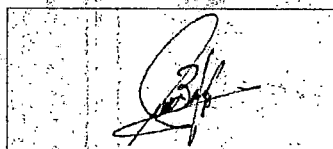


ESPACIO
EN
BLANCO



Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0103145827

Nombres del ciudadano: BENAVIDEZ GALARZA WILSON GUILLERMO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAYAUSI

Fecha de nacimiento: 16 DE MARZO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: BENAVIDEZ GALARZA ROSA CONCEPCION

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE MAYO DE 2017

Emisor: LIBANO ALEJANDRO BELTRAN TORRES - CAÑAR-AZOGUES-NT 1 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 177-025-71297



177-025-71297

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.19 15:39:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **010314582-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
BENAVIDEZ GALARZA WILSON GUILLERMO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAYAUSI

FECHA DE NACIMIENTO 1972-03-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E133312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BENAVIDEZ GALARZA ROSA CONCEPCIÓN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-03-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-10

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

002
JUNTA No.

002 - 131
NÚMERO

0103145827
CÉDULA

BENAVIDEZ GALARZA WILSON GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTÓN

SAYAUSI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA 1



CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

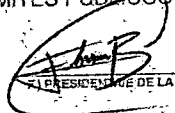
CIUDADANA (O):

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

PRESIDENTE DE LA JRV

IMP: JGM/ALJ





Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Angel Chellango

Número único de identificación: 0102622693

Nombres del ciudadano: ORELLANA MUÑOZ ANGEL EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN

Fecha de nacimiento: 9 DE ENERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARA SALTO ROSA FAVIOLA

Fecha de Matrimonio: 23 DE JULIO DE 1993

Nombres del padre: ORELLANA JERVES ALEJANDRO

Nombres de la madre: MUÑOZ MARIA MELCHORA

Fecha de expedición: 19 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 19 DE MAYO DE 2017

Emisor: LIBANO ALEJANDRO BELTRAN TORRES - CAÑAR-AZOGUES-NT 1 - CAÑAR - AZOGUES

Validez desconocida

N° de certificado: 176-025-71603



176-025-71603

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.19 15:43:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **010262269-3**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORELLANA MUÑOZ
ANGEL EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN SEBASTIAN
FECHA DE NACIMIENTO: **1969-01-09**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
ROSA FAVIOLA
JARA SALTO



INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORELLANA JERVES ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ MARIA MELCHORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-04-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-19

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V2443V342

DIRECCIÓN CENTRAL **FIRMA DEL CEDULADO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

033 JUNTA No. **033-295** **0102622693** CEDULA

ORELLANA MUÑOZ ANGEL EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
CUENCA CANTÓN **ZONA:**
SAN SEBASTIAN PARROQUIA



CNE **ECUADOR** **ELECCIONES 2017**
ELIGE CON TRANSPARENCIA **GARANTIZAMOS TU DECISIÓN**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

 **F) PRESIDENTE/AE DE LA JRV** **IMP. IGM. IAJ**



Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0103179669

Nombres del ciudadano: RODAS LEON EULALIA CATALINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/PAUTE/PAUTE

Fecha de nacimiento: 3 DE NOVIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR. JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FERNANDEZ LANDY FAUSTO F

Fecha de Matrimonio: 4 DE MAYO DE 2006

Nombres del padre: RODAS JOSE FRANCISCO

Nombres de la madre: LEON ROSA TERESA

Fecha de expedición: 8 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 19 DE MAYO DE 2017

Emisor: LIBANO ALEJANDRO BELTRAN TORRES - CAÑAR-AZOGUES-NT 1 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 174-025-71500



174-025-71500

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.19 15:47:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **010317966-9**

RODAS LEON EULALIA CATALINA
LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY**
PAUTE
FECHA DE NACIMIENTO: **1971-11-03**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **CASADA**
FAUSTO F. FERNANDEZ LANDY

018
JUNTA No.

018-079
NÚMERO

0103179669
CÉDULA

RODAS LEON EULALIA CATALINA
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA

PAUTE
CANTÓN

PAUTE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

E1133A1132

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODAS JOSE FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON ROSA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-03-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-08

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

018
JUNTA No.

018-079
NÚMERO

0103179669
CÉDULA

RODAS LEON EULALIA CATALINA
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA

PAUTE
CANTÓN

PAUTE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

CNE
CORPORACIÓN NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV.
IMP. IGBI.MJ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7746103

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102940061 FERNANDEZ LANDY FAUSTO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSHAYLLITOURS C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4922:01 ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA: SERVICIOS REGulares DE AUTOBUSES DE LARGA DISTANCIA SERVICIOS DE VIAJES CONTRATADOS, EXCURSIONES Y OTROS SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS, TRICIMOTOS, SERVICIOS DE ENLACE CON AEROPUERTOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/03/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

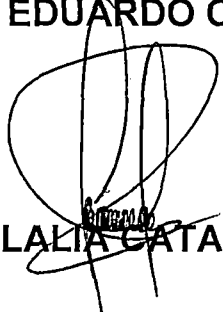
PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES.

Alcides y de Escobar
3
DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

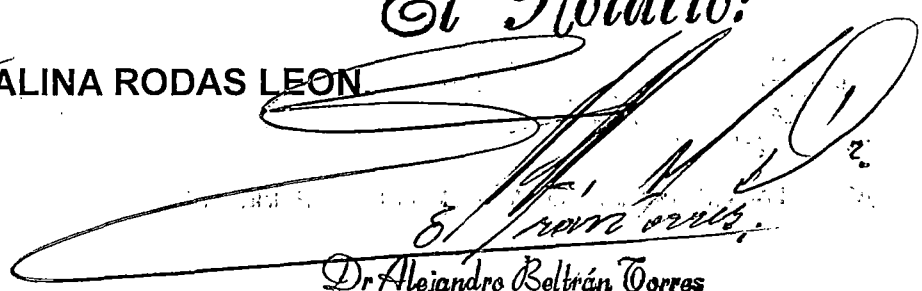
Hasta aquí se dejan incorporados los documentos que me fueron presentados y que habilitan el otorgamiento de este instrumento público. En el otorgamiento de esta escritura se observaron todas las formalidades y requisitos legales aplicables. Leído íntegramente este instrumento a los comparecientes por mí el notario, se afirman y ratifican en su contenido, y firman para su constancia conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual. DOY FE.-


WILSON GUILLERMO BENAVIDEZ GALARZA.


ANGEL EDUARDO ORELLANA MUÑOZ.


Dra. EULALIA CATALINA RODAS LEÓN

El Notario:


Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AZOGUES

[illegible]

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

1. The first group of people who are likely to be affected by the proposed project are the local residents who live in the vicinity of the project site. These residents may be affected by the project in a number of ways, including increased traffic, noise, and air pollution. It is important to identify these potential impacts and develop measures to mitigate them.

$\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$



Registro de la
Propiedad y
Mercantil

AZOGUES

AZOGUES
Alcaldía de puertas abiertas

Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 285

Fecha de Repertorio: 02-jun-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha siete de junio de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 121 en las fojas 121 a 121 del Tomo 1 celebrado entre: ([ORELLANA MUÑOZ ANGEL EDUARDO en calidad de ACCIONISTA], [BENAVIDEZ GALARZA WILSON GUILLERMO en calidad de ACCIONISTA], [RODAS LEON EULALIA CATALINA en calidad de ACCIONISTA], [TRANSPORTE COMERCIAL DE TURISMO TRANSHALLITOURS C.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien | Cód.Catastral/Ident.Predial | No. Ficha | Actos |
|--|-----------------------------|-----------|--------------------------|
| TRANSPORTE
COMERCIAL DE
TURISMO
TRANSHAYLLITOURS C.
A. | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | 67 | Constitución de Compañía |

AZOGUES, miércoles 7 de junio de 2017

Impreso a las: 10:30:06

Elaborado por: INES DOREIDA DELGADO ARCE



0*



DR. WASHINGTON VINTIMILLA VELOZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES
REPÚBLICA DEL ECUADOR

